ACUERDO DE CONCEJO Nº 025-2025-MPA

Ayabaca, 25 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR TANTO:

En **Sesión Ordinaria de Concejo Nº 04-2025, de fecha 25 de febrero de 2025,** en la cual se llevó a cabo la sesión programada y convocada, bajo la procedencia DEL CPC DARWIN IVANNY quinde rivera, con la asistencia de los regidores, LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE (Presente), ELIGARDO LÓPEZ LÓPEZ (Presente), VIVIANA DEL SOCORRO LLACSAHUANGA GÁLVEZ (Presente), EDSON RAMÓN FLORES CASTILLO (Presente), FANY FRANCISCA FLORES ROSILLO (Presente), SAMUEL MERINO HUAYAMA (Presente), GLORIA GARCIA GARCÍA (Presente), NELLY NIÑO SANTUR (Presente), YONY GARCÍA ABAD (Presente), ROCIÓ JIMÉNEZ CALLE (Presente), IVETTE CRISTINA LÓPEZ MONTENEGRO (Presente), y;

VISTOS:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-MPA-"C", de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por El Pleno del Concejo Municipal Provincial; **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 04-2025**, de fecha 25 de febrero del 2025, la regidora JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE propone la RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-MPA-"C", DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2024, SOBRE LA **DESIGNACIÓN** del funcionario responsable del registro de información del Balance Semestral de los regidores municipales al Subgerente de Sistemas Informáticos y estadística de la municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDOS:

Que, Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades. resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el numeral 22) del artículo 9º de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización

En este sentido, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 modificado por la Ley N° 31812, prescribe "Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) Impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto

precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recurso ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función d fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias es el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, e programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b los procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

De lo anterior acotado, se tiene a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI - Presentación del Balance Semestral de los Concejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 317-2024-CG, de cumplimiento obligatorio para los gobiernos locales (Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales), tiene como finalidad el establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y consejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 y la Ley N° 27972, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, el inciso 6.3 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, define al Balance Semestral como el documento con carácter de declaración jurada que contiene las secciones siguientes: Información General, Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, a través de las cuales se informa respecto del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora realizada de forma individual o como integrante de una comisión del consejo regional o el concejo municipal. Asimismo, el reporte del Balance Semestral es generado por el aplicativo informático en forma automática, con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada v respecto a todo el periodo en el cual los consejeros regionales y regidores municipales ejercen la función de fiscalización;

De igual manera, el numeral 10) del Anexo N° 01: Glosario de Términos de la Directiva N° 010-2014-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, define a la Función de Fiscalización, como la atribución ejercida por el consejo regional y el concejo municipal, en el marco de lo dispuesto en el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 27867 y el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972.

En adición a lo anterior, el numeral 12) del Anexo N° 01: Glosario de Términos de la Directiva N° 010 2014-CG/PREVI define al funcionario responsable, en el caso de gobierno regional, es el Gerente General Regional o el que haga sus veces, y en el caso de gobierno local, es el Gerente Municipal. o el que haga sus veces, y en caso la entidad no cuenta con dichos cargos, asumirá la condición de Funcionario Responsable o el funcionario inmediato de mayor rango, que desempeñe funciones vinculadas a la gestión administrativa de la entidad;

En este sentido, el numeral 6.4.2 del Inciso 6.4 de le Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG establece como funciones de del Funcionario Responsable a las siguientes: a) Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, adjuntando su documento de designación como Gerente general o

gobierno regional, que hagan sus veces b) Generar el acceso en el aplicativo informático para los consejeros regionales o regidores municipales, y para el Encargado del registro de información designado por el consejo regional o concejo municipal, adjuntando sus credenciales o documentos que los acrediten, asegurando que los accesos se mantengan actualizados y activos en forma permanente; c) Crear en el aplicativo informático el Balance Semestral par el registro de información, durante el mes de enero y julio de cada año; d) Verificar en la sección Información General del aplicativo informático, que los datos generales de la entidad, así como de los consejeros regionales o regidores municipales y del Encargado del registro de Información, estén correctamente registrados y actualizados; e) Registrar en la sección Información General, del aplicativo informático, la información del presupuesto anual asignado para la fiscalización, las modificaciones relativas a la habilitación de mayores recursos presupuestales para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y consejeros municipales, las certificaciones presupuestales y la documentación que sustenta los registros señalados en el presente literal, los cuales deben ser actualizados, cuando corresponda; f) Registrar y adjuntar en el aplicativo informático el PAF y el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal que lo aprueba, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación; g) Gestionar las acciones necesarias en la entidad, a fin de que los consejeros regionales o regidores municipales, y el Encargado del registro de información, puedan cumplir con sus actividades de fiscalización y posterior presentación del Balance Semestral; h) Publicar el reporte del Balance Semestral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el Portal Web de la entidad. En caso de no contar con Portal Web, efectuar su publicación en los medios de difusión oficiales de la entidad, 1) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se deriven de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría;

Además, el numeral 6.4.3 del inciso 6.4 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, establece que el consejo regional y concejo municipal tiene como obligaciones a las siguientes: a) Designar al Encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, b) Proporcionar al Funcionario Responsable, los datos e información de contacto del Encargado del registro de información, para la generación de su acceso al aplicativo informático, c) Elaborar y aprobar el PAF (Programa de Acciones de fiscalización del Consejo Regional o Consejo Municipal) mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal; d) Remitir al Funcionario Responsable el PAF (Programa de Acciones de fiscalización del Consejo Regional o Consejo Municipal) aprobado, para su registro en el aplicativo informático; e) Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF (Plan de Trabajo de la Actividad de fiscalización), 1) Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de su función de fiscalización, previstos en la Ley N° 27867, Ley N° 27972, la presente Directiva, y las demás disposiciones que resulten aplicables, g) Verificar que el Funcionario Responsable haya publicado el reporte del Balance Semestral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el portal web de la entidad, una vez concluido el plazo para su presentación. En caso de no contar con portal web, verificar que su publicación se efectúe en medios de difusión oficiales de la entidad, h) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

Asimismo, el numeral 6.4.4 del inciso 6.4 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, señala como obligaciones del consejero regional o regidor municipal a los siguientes a) Proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF (Programa de Acciones de fiscalización del Consejo Regional o Consejo Municipal), documento que será elaborado y sometido a aprobación del consejo regional o concejo municipal, b) Proponer al consejo regional o concejo municipal, a través de la Secretaria General o Secretaria del Consejo Regional o las que hagan sus veces, cada actividad de fiscalización contenida en el PTAF (Plan de Trabajo de la Actividad de fiscalización) elaborado según la estructura prevista en el Anexo N° 4 teniendo en cuenta

ACUERDO DE CONCEJO Nº 025-2025-MPA

el PAF (Programa de Acciones de fiscalización del Consejo Regional o Consejo Municipal), aprobado en el primer trimestre, c) Registrar en el aplicativo informático de la información correspondiente a las siguientes secciones del Balance Semestral fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización, y Resultados de la fiscalización, adjuntando la documentación sustentante correspondiente, d) Supervisar y verificar que la información y/o documentación registrada del Balance Semestral cuando ha sido realizado por el encargado del registro de información: i) se encuentre completa, ii) corresponde a los hecho fiscalizados, iii) contenga el sustento de las actividades de fiscalización realizadas, iv) cuente con estructura contenida en el Anexo N° 2 de la presente Directiva, y v) su presentación se realizó en plazo establecido por la Contraloría; e) Firmar el informe, acta u otro documento que contenga resultado de la actividad de fiscalización realizada. En caso de realizar la fiscalización en comisión todos los integrantes de la comisión suscriben los documentos antes señalados, 1) Firmar por cada actividad y en señal de conformidad las constancias emitidas como resultado del registro de información en la sección Ejecución del Gasto de Fiscalización y en la sección Resultados de la Fiscalización del Balance Semestral; g) Solicitar la generación de sus accesos al aplicativo informático para el registro del Balance Semestral. La solicitud se realiza a través del referido aplicativo, para cuyo fin debe adjuntar la credencial que acredite su condición de Consejero Regional o Regidor Municipal; h) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría;

En este sentido, el numeral 6.4.6 del inciso 6.4 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N 317-2024-CO, señala como obligaciones de la secretaria del concejo regional y la Secretaria General del concejo municipal, o las que hagan sus veces, a las siguientes: a) Dirigir y organizar las acciones de apoyo para el correcto ejercicio de la función fiscalizadora del consejo regional y concejo municipal, b) Coordinar oportunamente con los órganos y/o unidades orgánicas competentes, la asignación de recursos presupuestales para el ejercicio de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales, c) Gestionar de manera oportuna ante el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, la adquisición de bienes y la contratación de servicios requeridos por las consejeros regionales o regidores municipales, para la ejecución de las actividades de fiscalización, en el marco de las disposiciones vigentes. En caso de retraso o incumplimiento del requerimiento efectuado, que afecte la ejecución de la función de fiscalización, puede comunicar dicho hecho al OCI a fin de que realice las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones, d) Coordinar oportunamente con los órganos y/o unidades orgánicas competentes de la entidad, a fin de que proporcionen la información completa y necesaria al Encargado del Registro de Información, así como, facilitar oportunamente la información que soliciten los consejeros regionales o regidores municipales para cumplir con la presentación del Balance Semestral en los plazos establecidos; e) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita le Contrataría;

Más aún, en el inciso 6.6 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones y disposiciones vinculados al proceso de presentación del Balance Semestral genera responsabilidad administrativa conforme a las disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, según corresponda;

Que, el numeral 7.1.1 del inciso 7.1 de la Directiva N° 010-2014-CG/PREVI aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG establece para la designación del encargado del registro de información que corresponde al consejo regional y concejo municipal designar al Encargado del registro de información a través de acuerdo de consejo regional o concejo municipal dentro de los siete (7) primeros días hábiles del año debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado así como al Funcionario Responsable. Como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación;

ACUERDO DE CONCEJO Nº 025-2025-MPA

Que, con el **ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-MPA-"C",** de fecha 25 de setiembre del 2024, de Sesión Ordinaria Nº 18-2024 de fecha 25 de septiembre del 2024, El Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20º 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNANIME de los Regidores, se ACORDÓ: **APROBAR la DESIGNACIÓN** del funcionario responsable del registro de información del Balance Semestral de los regidores municipales al Subgerente de Sistemas Informáticos y estadística de la municipalidad Provincial de Ayabaca, conforme a la Resolución de la Contraloría N°317-2024-CG, mediante el cual aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, asimismo dar cumplimiento el ACUERDO DE CONCEJO Nº 058-2024-MPA/CM, de fecha 20-03-2024, en la cual se aprueba el presupuesto de **S/. 371,455.19 (Trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco y 19/100 soles), que viene hacer el 1%** de Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales;

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 04-2025**, de fecha 25 de febrero del 2025, la regidora JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE propone la RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-MPA-"C", DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2024, SOBRE LA **DESIGNACIÓN** del funcionario responsable del registro de información del Balance Semestral de los regidores municipales al Subgerente de Sistemas Informáticos y estadística de la municipalidad Provincial de Ayabaca, para el año 2025;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión ordinaria N° 04-2025 de fecha 25 de febrero del 2025, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÒ:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR EL ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2024-MPA-"C", DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2024, PARA EL ROL DE ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BALANCE SEMESTRAL PARA EL AÑO 2025, en cumplimiento de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada mediante RC N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVÁN QUINDE RIVERA
ALCALDE

ACUERDO DE CONCEJO Nº 121-2024-MPA/CM

Ayabaca, 25 de septiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En **Sesión Ordinaria de Concejo Nº 18-2024**, de fecha 25 de septiembre de 2024; **Informe Nº 848-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe N° 110-2024-MPA-SSIE**, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística; **Informe N° 254-2024-MPA-SG,** de fecha 02 de setiembre del 2024, el secretario general deriva el expediente para que se designe al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normar técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante **Informe N° 254-2024-MPA-SG,** de fecha 02 de setiembre del 2024, el secretario general deriva el expediente de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Contraloría General de la República, en el cual remite la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG, mediante el cual aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, que indica:

"Presentación de balance semestral de los Concejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" ...;

✓ Del Funcionario Responsable

El funcionario responsable tiene las siguientes obligaciones:

Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, adjuntando su documento de designación como Gerente Municipal o Gerente General Regional o los que hagan sus veces;

En ese sentido, corresponde al Concejo Municipal designar al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de Concejo Municipal y recomienda en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Estadística para realizar el aplicativo informático, conforme la directiva, tiene que

ACUERDO DE CONCEJO Nº 121-2024-MPA/CM

ser un funcionario que tenga una conexión directa con las publicaciones e informaciones de la página institucional o en portal web de la entidad, y en caso no contar con estos, efectué su publicación en los medios de difusión oficiales de la entidad;

Que, mediante **Informe N° 110-2024-MPA-SSIE**, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, en atención al Informe N° 254-2024-MPA-SG, correspondiente a la presentación de balance semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, asimismo indica que se ha procedió a generar la solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, logrando tener el acceso correcto para el usuario del Gerente Municipal, tal como se sugiere en el archivo;

Además, en la fuente citada, indica que, corresponde al Consejo Municipal designar al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en ese sentido, por tener conexión directa con publicaciones e informaciones de la página institucional o en el portal web de la entidad, **se sugiere la designación** mediante Acuerdo de Consejo al Subgerente de Sistemas Informáticos y estadística para el registro de información del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales;

Que, mediante **Informe Nº 848-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA en **SOMETER** a Sesión de Concejo los actuados, para que proceda conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9º y artículo 41° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias. Esto es designar mediante acuerdo de consejo al Sugerente de Sistemas Informáticos para el registro de información del Balance Semestral de los Regidores Municipales.

Que, conforme a lo expuesto, en Sesión Ordinaria N° 18-2024 de fecha 25 de septiembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la DESIGNACIÓN del funcionario responsable del registro de información del Balance Semestral de los regidores municipales al Subgerente de Sistemas Informáticos y estadística de la municipalidad Provincial de Ayabaca, conforme a la Resolución de la Contraloría N°317-2024-CG, mediante el cual aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, asimismo dar cumplimiento el ACUERDO DE CONCEJO Nº 058-2024-MPA/CM, de fecha 20-03-2024, en la cual se aprueba el presupuesto de **S/. 371,455.19 (Trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco y 19/100 soles), que viene hacer el 1%** de Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, asimismo mantener las coordinaciones con los regidores con la finalidad que entregue las rendiciones establecidas por ley

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

A.C 121-25-09-24.

106984

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA GERENCIA MUNICIPAL RECIBIDO 19 SEP 2024 HORA: 2:46 P.M.

INFORME N° 848 -2024-MPA-GAJ-PLAO

DE : **ABOG. PEDRO LEYTHER ALBAN OLAYA**
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

PARA : **LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES**
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO: OPINION LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA APROBACION DE DESIGNACION DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

REFERENCIA: INFORME N° 110-2024-MPA-SSIE

FECHA: PIURA, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.-

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, para informar a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, de "Presentación de balance semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

1.2. Que, mediante Informe N°254-2024-MPA-SG, de fecha 02 de septiembre del 2024, la Secretaria General, recomienda en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Estadística realizar el aplicativo informático. Conforme a la directiva, teniendo que ser un funcionario quien tenga una conexión directa con las publicaciones e informaciones de la página institucional o en portal web de la entidad, y en caso no contar con estos, efectué su publicación en los medios de difusión oficiales de la entidad;

1.3. Por consiguiente, con Informe N°110-2024-MPA-SSIE, de fecha 03 de septiembre del 2024, la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, informa que; a efectos de dar cumplimiento la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, procedió a generar la solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, logrando tener el acceso correcto para el usuario del Gerente Municipal, tal como se sugiere.
Asimismo, en la fuente citada, indica que, corresponde al Consejo Municipal designar al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

En ese sentido, para tener conexión directa con publicaciones e informaciones de la página institucional o en el portal web de la entidad, sugiere la designación mediante Acuerdo de Consejo al **Subgerente de Sistemas**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA SECRETARIA GENERAL RECIBIDO 20 SEP 2024 EXP. N° 3789 FIRMA ... FOLIOS 41

Informáticos y estadística para el registro de información del Balance Semestral de los Regidores Municipales.

II. ANALISIS:

2.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

2.2. Que, el articulo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

2.3. Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulas las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normar técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

2.4. Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)

2.5. Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS
Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de

gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

2.6. Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, de fecha 16 de julio del 2024, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de balance semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

2.7. Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del balance semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales, desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del balance semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo etapas, obligaciones, plazos, así como el contenido y estructura del informe resultante de verificación;

2.8. Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, en su numeral 6.4.3 El consejo regional y concejo municipal tienen las siguientes obligaciones: a) Designar al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal;

1.1. Por lo tanto, en el caso en concreto es viable la propuesta de la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadísticas, en la que sugiere como designación del funcionario responsable para el registro de información del Balance Semestral su subgerencia, en virtud a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

II. CONCLUSIONES

La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1.De conformidad la Ley N°31433 - Ley que modifica la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la aprobación de la propuesta ante el consejo municipal para la aprobación de designación del funcionario responsable, corresponde **SOMETER** a Sesión de Concejo los actuados, para que proceda conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias. Esto es designar mediante acuerdo de consejo al Sugerente de Sistemas Informáticos para el registro de información del Balance Semestral de los Regidores Municipales.

Dirección Calle Salaverry 260 – Ciudad Capital Ayabaca
www.muniayabaca.gob.pe/073-471103

2.Se **RECOMIENDA**, se invite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de sistemas informáticos y estadística a fin de que sustente la propuesta ante el consejo municipal para la aprobación de designación del funcionario responsable: **SUBGERENTE DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICAS.**

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines
Atentamente;

Municipalidad Provincial de Ayabaca
Abog. Pedro Leyther Gerardo Albán Olaya
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

Dirección Calle Salaverry 260 – Ciudad Capital Ayabaca
www.muniayabaca.gob.pe/073-471103

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y ESTADÍSTICA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
GERENCIA DE ASESORIA JURID
RECIBID
03 SEP 2024
REG. N° ..... FOLIO N° .....
HORA: 4:40 pm FIRMA: .....

INFORME N° 110-2024-MPA-SSIE

A : LIC. PAMELA YANINA BENITES MENDOZA
Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto

DE : Ing. JUAN MANUEL CRISANTO FLORES
Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la MPA

ASUNTO : SE DERIVA LA PROPUESTA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE.

REFERENCIA : INFORME N° 254-2024-MPA-SG

FECHA : Ayabaca 03 de setiembre de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, en atención al documento de la referencia, correspondiente a la presentación de balance semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización.

A efectos de dar cumplimiento a lo indicado en la referencia, se procedió a generar la solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, logrando tener el acceso correcto para el usuario del Gerente Municipal, tal como se sugiere en el archivo.

Además, en la fuente citada, indica que, corresponde al Consejo Municipal designar al encargado del registro de información del Balance Sementral mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

En ese sentido, por tener conexión directa con publicaciones e informaciones de la página institucional o en el portal web de la entidad, se sugiere la designación mediante Acuerdo de Consejo al Subgerente de Sistemas Informáticos y estadística para el registro de información del Balance Sementral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines y trámites correspondientes, salvo mejor parecer

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
03 SEP 2024
HORA: 3:36 pm
FIRMA: .....

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Juan Manuel Crisanto Flores
SUB GERENTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
Y ESTADÍSTICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
RECIBIDO
03 SEP 2024
HORA: 03:27 p.m
REGISTRO: .....
FIRMA: .....

c.c
-Archivo